

Alameda y Caminos, se haga consulta a S. M. y Señ. del
 Real Consejo de Castilla, para que concurrido de él de alta jus-
 tificacion, se sirva resolver lo q. sea de su agrado. Y que
 en el interin los ^{nos} Car. Comisarios encargados de este negocio
 practiquen lo q. Ueran entendido

Entró el S. D. Alexo Mammua Residente

de componga
 el fuente.

La Ciudad acuerda que D. Juan Ortado Maiordomo,
 con Intervencion del S. D. Gaspar de Reina Residente, haga com-
 poner el pivo del fuente, con orden de Rambla, y con Cas-
 cote el pesaro de Caminos que hay de este, a el nuevo
 por hallarse ^{irreparabile} y aquel por descubrirse la
 correla; A cuyo fin se despache libram. contra el Depoñt.
 de Propias y a favor de dho Maiordomo, con obligacion de
 dar cuenta de quinientos r. y. en la forma acostumbrada.

Se acuerda en la
 Amotacion de 11.

Vióse portura que hace por arrendamiento, Fran. Muñoz
 vecino de esta Ciudad, en los emolumentos de la Amotacion
 propio de este Ayuntamiento, por tiempo de quatro años,
 que han de tomar principio en primero de Enero del proxi-
 mo de sesenta y uno, pagando en cada uno de ellos, seis mill
 reales r. que ha de satisfacer mensualmente a prorrata
 segun correspondan, y bajo las demas condiciones que tiene
 establecidas el Ayuntamiento, y la de que no ha de tener
 obligacion dho portor mas obligacion q. la de pagar el Alguiter
 del Cavallo que ocupa el mozo que sale a la visita con los
 Car. Reales executores, y otras que contiene dha portura

La Ciudad habiendola oyo y conferido; Acordo que los
 S. D. Fran. Vocador y Jari, D. Juan Thomas Montano,